

#### INFORME AL DESPACHO: 25 DE MARZO DE 2022. -

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, sin embargo no fue presentado escrito de subsanación. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ELIECER EUGENIO LOBO GONZALEZ CONTRA JORGE ENRIQUE SEGURA LÓPEZ Y NATIVIDAD CONTRERAS FALCO. RADICADO: 23001310500220210032400.

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Decídase si se tiene por subsanada o no, la anterior demanda.

Ha de precisarse que inicialmente este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de la demanda.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado:

### **ORDENA:**

**RECHAZAR** la presente demanda, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radicadores y en la plataforma TYBA.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB JUEZ

# Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c54a3e57e027fa69860175350d02b077ce03c47defd4a52f2c2003c69f4cf38

Documento generado en 25/03/2022 03:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica